Ley No. 29-88 que concede una pensión del Estado a la señora Romelia Díaz Vda.Melo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 29-88

CONSIDERANDO: Que el fenecido Máximo Manuel Melo Pión desempeñó diversos cargos públicos desde 1946, tales como Inspector de Salud Pública, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Oficinas de Obras Públicas, Síndico Municipal en los años 66-68, Encargado del Distrito Forestal 68-69, Inspector de la Secretaría Administrativa de la Presidencia 69-74 y Ayudante Civil del Presidente de la República en el período 74-78, todos en la ciudad de Higüey;

CONSIDERANDO: Que en 34 años de labor al servicio de la comunidad demostró capacidad de trabajo, responsabilidad y espíritu democrático;

CONSIDERANDO: Que el señor Máximo Manuel Melo Pión dejó al morir a su viuda señora Romelia Díaz viuda Melo, hipertensa, y sin los recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades junto a su familia;

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de RD$500.00 (quinientos pesos oro) mensuales, a la señora Romelia Díaz Vda. Melo.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Freddy A. Rincón Mojica
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez
Secretario

Rafaela O. Alburquerque
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 30-88 que concede una pensión del Estado al señor Manuel Osiris Madera Núñez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 30-88

CONSIDERANDO: Que el legislador Manuel Osiris Madera Núñez ha representado la jurisdicción de San Cristóbal, como Diputado durante varios períodos constitucionales, desde el primero de julio de 1966, hasta el período que culminó el 16 de agosto de 1986;

CONSIDERANDO: Que el Diputado Madera Núñez fue, además, Subsecretario de Estado de Agricultura durante el período de 1974 al 1978;

CONSIDERANDO: Que, de esta manera, el actual legislador cubre un período de veinte (20) años en la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Osiris Madera Núñez padece de quebrantos de salud que lo incapacitan para el trabajo productivo;